

## DISPOSICIONES

### DEPARTAMENTO DE ASUNTOS Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y EXTERIORES Y TRANSPARENCIA

#### AGENCIA CATALANA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

#### **RESOLUCIÓN EXI/3039/2017, de 29 de diciembre, por la que se abre la convocatoria de subvenciones para la incentivación a la presentación de proyectos de internacionalización a convocatorias europeas de I+D+I en el ámbito de la cooperación al desarrollo (acrónimo INTCO) para el año 2017 (ref. BDNS 381401).**

El artículo 29.2.c de la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo, dispone que, con el fin de fomentar y reforzar la iniciativa y la capacidad de los agentes de cooperación, la Administración de la Generalitat debe otorgar ayudas y subvenciones a los agentes de cooperación que tengan como objetivo la consecución de los objetivos incluidos en el Plan director y en los planes anuales de cooperación al desarrollo. El texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, en particular la sección sexta del capítulo IX, y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establecen el régimen jurídico de las subvenciones y ayudas para la cooperación internacional al desarrollo.

El artículo 3.2.a del Decreto 236/2003, de 8 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo (en adelante, ACCD), establece que la ACCD podrá efectuar convocatorias públicas para el otorgamiento de subvenciones y financiación de proyectos de cooperación al desarrollo.

Esta convocatoria pretende impulsar la promoción de la investigación en cuestiones de desarrollo sostenible, como elemento que ayude a una presencia internacional más importante, por parte de los agentes del sistema de la cooperación catalana. La idea es aprovechar las capacidades instaladas en las entidades del sistema universitario y de investigación catalanes y promover la asociación de estos con las ONGD con el fin de crear consorcios competitivos que puedan obtener financiación de la Unión Europea para propuestas de investigación en cuestiones de interés para la cooperación catalana. La opción es utilizar la capacidad de tracción de estos organismos de investigación, a fin de que funcionen como motor de una participación mayor en estos instrumentos europeos, por parte de las entidades catalanas de cooperación al desarrollo.

El Consejo de Administración de la ACCD, en la sesión de fecha 26 de octubre de 2017, aprobó las líneas maestras de las bases reguladoras de las subvenciones para la incentivación a la presentación de proyectos de internacionalización a convocatorias europeas de I+D+I en el ámbito de la cooperación al desarrollo (acrónimo INTCO) y de la convocatoria correspondiente para el año 2017.

Mediante la Resolución EXI/2968/2017, de 12 de diciembre, se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para la incentivación a la presentación de proyectos de internacionalización a convocatorias europeas de I+D+I en el ámbito de la cooperación al desarrollo (acrónimo INTCO) (DOGC núm. 7525, de 29.12.2017).

El Consejo de Administración de la ACCD, en la sesión de fecha 16 de marzo de 2007, delegó en la persona titular de la Dirección de la Agencia las competencias que la autorizan al establecimiento de las bases reguladoras de subvenciones de la ACCD, a hacer la convocatoria correspondiente y a resolver su concesión.

Mediante el encargo de gestión formalizado entre la ACCD y la AGAUR, se encarga a la AGAUR la gestión de la convocatoria para la concesión de subvenciones por la incentivación a la presentación de proyectos de internacionalización a convocatorias europeas de I+D+I en el ámbito de la cooperación al desarrollo (acrónimo INTCO) para el año 2017.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

Resuelvo:

CVE-DOGC-B-18016044-2018

- 1 Abrir convocatoria de subvenciones para la incentivación a la presentación de proyectos de internacionalización a convocatorias europeas de I+D+I en el ámbito de la cooperación al desarrollo (acrónimo INTCO) para el año 2017.

- 2 Las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por las bases reguladoras aprobadas por la Resolución EX1/2968/2017, de 12 de diciembre, de las subvenciones para la incentivación a la presentación de proyectos de internacionalización a convocatorias europeas de I+D+I en el ámbito de la cooperación al desarrollo (acrónimo INTCO). DOGC núm. 7525, de 29.12.2017).

- 3 Dotación presupuestaria

La dotación máxima de las subvenciones previstas para esta convocatoria es de treinta y seis mil euros (36.000 €) con cargo a la posición presupuestaria D4406800/2320 del presupuesto para el año 2017.

- 4 Importe máximo de subvención

El importe máximo de subvención a percibir por entidad es de 6.000 euros.

- 5 Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención es desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria y hasta el día 28 de febrero de 2018.

La resolución y la notificación de las resoluciones de concesión de las subvenciones se deben efectuar en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación de esta convocatoria en el DOGC.

- 6 Periodo de ejecución de los proyectos

Se financiarán los gastos desde el 1 de diciembre de 2017 y hasta la fecha límite de presentación de solicitudes en la convocatoria de Horizon 2020 correspondiente.

- 7 Las entidades solicitantes deberán justificar que cumplen la cuota de reserva para la integración social de los minusválidos, establecida por la legislación vigente.

- 8 Órgano tramitador, órgano instructor, órgano resolutorio y comisión de selección

8.1 El órgano competente para la tramitación y la gestión de la convocatoria es la AGAUR, entidad colaboradora de la ACCD para esta convocatoria.

8.2 El órgano competente para la ordenación y la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones es la jefa del Área de Relaciones Institucionales y Coherencia de Políticas.

8.3 El órgano competente para la resolución de la convocatoria es la persona titular de la Dirección de la ACCD. La resolución de la Dirección de la ACCD se debe fundamentar, ordinariamente, en los informes de la Comisión de selección.

8.4 La Comisión de selección es designada por la Dirección de la ACCD y la forman un máximo de cinco vocales y un/a secretario/a, que debe ser el/la director/a ejecutivo/a de la AGAUR o la persona en quien delegue, con voz pero sin voto. La ACCD debe velar por la paridad de género en la Comisión de selección.

- 9 Se notificará la resolución final del procedimiento a las entidades interesadas mediante la publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat ([tauler.gencat.cat](http://tauler.gencat.cat)) y, de manera informativa, en el web de la AGAUR ([agaur.gencat.cat](http://agaur.gencat.cat)). La publicación en el Tablón electrónico sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

CVE-DOGC-B-18016044-2018

- 10 Contra la resolució final del procediment, que pone fin a la vía administrativa, se pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en un plazo no superior a un mes, contado desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien, directamente, un recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

- 11 Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en un plazo no superior a un mes, contado desde el día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC), de acuerdo con lo que prevén los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien, directamente, un recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación en el DOGC, de acuerdo con los artículos 8,14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Esta resolución entrará en vigor el mismo día de la publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Barcelona, 29 de diciembre de 2017

Carme Gual Via

Directora de la Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo

(18.016.044)